

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXV-SPPJP-004/2026.

La Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción VII y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 57 fracción IX y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, presenta la Propuesta de Acuerdo ante el Pleno de este Congreso sobre la creación de la Comisión Especial de diputados para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-004/2026**, mediante el cual los integrantes del **Comité para la Defensa de los Campos Deportivos de Guadalupe Ixcotla**: José Fidel Teomitzi Ahuatzi, José Adán Cuautle Rugerio, Cándido Mimiantzi Cuahutle, Erick Sastre Cerero, Paulina Ahuactzin Sastré, José Guadalupe Vázquez Ahuactzin, Javier Cuahutle Meza, del Comité asignado para investigar el proyecto CECI, ubicado en el campo 5, de Santa Cruz Guadalupe: Rodolfo Tonix Rosas, Isidro Palacio Zimatl, Refugio Bello Muñoz, así como Miguel Sastré Ahuactzin, Crispín Pluma Ahuatzi, Roberto Francisco Cuahutle Rugerio, Miguel Ángel Sastré Decas, promueven solicitud de **Revocación de Mandato** en contra de **Blanca Estela Angulo Meneses**, en su carácter de presidenta municipal de Chiautempan, y las demás **personas integrantes del Cabildo de dicho Ayuntamiento**, por presuntos actos contrarios a los derechos colectivos de las comunidades nahuas de Guadalupe Ixcotla y Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan, Tlaxcala, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **revocación de mandato de integrantes de los ayuntamientos**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, así como por el artículo 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Lo anterior, en virtud de que dichas disposiciones establecen que el Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender o revocar el mandato de alguno de los miembros de los ayuntamientos por las causas que la ley señale, garantizando en todo momento el derecho de audiencia de los interesados.

II. La **revocación de mandato de integrantes de los ayuntamientos** constituye un procedimiento formalmente legislativo pero materialmente jurisdiccional, cuya sustanciación requiere la integración de órganos internos del Congreso que permitan el adecuado desahogo de las etapas procesales, bajo un esquema de legalidad, imparcialidad y debido proceso, en términos de las disposiciones antes citadas.

En ese sentido, el artículo 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 26 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece expresamente que **estos procedimientos deberán observar las reglas del juicio político**, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, lo que implica que su tramitación debe apegarse a las formalidades esenciales del procedimiento, garantizando el derecho de audiencia, la posibilidad de ofrecer pruebas y formular alegatos.

Consecuentemente, es de estimarse que conforme a los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente a la Revocación de Mandato, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución Local, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

III. Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado la propuesta de Acuerdo respecto de la creación de la Comisión Especial de

diputados encargada de recabar las pruebas para la sustanciación del Procedimiento de Revocación de Mandato bajo el expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-004/2026**.

IV. Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 10 inciso B fracción V, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

V. Que, en términos del artículo 57 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos relativos a la revocación del mandato de integrantes de los ayuntamientos, y en consecuencia, previas las etapas procedimentales, el Pleno del Congreso del Estado se constituirá, en su caso, como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia.

VI. Que mediante oficio número S.P.1054/2026, la Secretaría Parlamentaria dio cuenta del expediente parlamentario número LXV-SPPJP-004/2026, comunicando que la denuncia fue ratificada por los promoventes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Mesa Directiva emite la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción VII y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de diputados encargada de recabar las pruebas para la sustanciación del Procedimiento de Revocación de

Mandato bajo el expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-004/2026**, promovido por los integrantes del **Comité para la Defensa de los Campos Deportivos de Guadalupe Ixcotla**: José Fidel Teomitzi Ahuatzi, José Adán Cuautle Rugerio, Cándido Mimiantzi Cuahutle, Erick Sastre Cerero, Paulina Ahuactzin Sastré, José Guadalupe Vázquez Ahuactzin, Javier Cuahutle Meza, del Comité asignado para investigar el proyecto CECI, ubicado en el campo 5, de Santa Cruz Guadalupe: Rodolfo Tonix Rosas, Isidro Palacio Zimatl, Refugio Bello Muñoz, así como Miguel Sastré Ahuactzin, Crispín Pluma Ahuatzi, Roberto Francisco Cuahutle Rugerio, Miguel Ángel Sastré Decas, en contra de Blanca Estela Angulo Meneses, en su carácter de presidenta municipal de Chiautempan, y las demás personas integrantes del Cabildo de dicho Ayuntamiento, y cualquier otro que resulte responsable, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Presidencia: Diputado David Martínez del Razo.

Vocalía: Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Vocalía: Diputada Lorena Ruiz García.

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario turne a la Comisión Especial el expediente parlamentario número **LXV-SPPJP-004/2026**, a fin de que, en forma coadyuvante con los promoventes, en el término de quince días hábiles a partir de que se turne el expediente respectivo, recaben pruebas relacionadas con el asunto y, al concluir ese término, formulen el informe correspondiente y lo remitan a la Presidencia de la Mesa Directiva, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

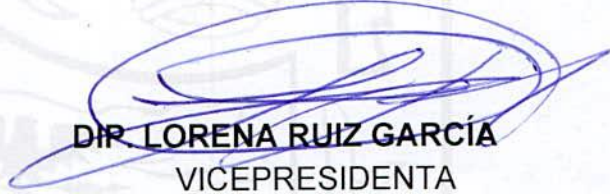
CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que de forma inmediata a la aprobación del

presente Acuerdo, a través del Actuario Parlamentario, lo publique en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, mediante cédula, para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
PRESIDENTE



DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VICEPRESIDENTA



**DIP. SANDRA GUADALUPE
AGUILAR VEGA**
PRIMERA SECRETARIA



**DIP. MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA**
SEGUNDA SECRETARIA



**DIP. MARIBEL CERVANTES
HERNÁNDEZ**
PRIMERA PROSECRETARIA



**DIP. LAURA YAMILI FLORES
LOZANO**
SEGUNDA PROSECRETARIA